



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	26-05-2025	
Informe Jurídico	26-05-2025	
Bases Generales de la Convocatoria	02-06-2025	
Informe-Propuesta de Resolución	02-06-2025	
Informe de Fiscalización	02-06-2025	

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la cantidad a la que asciende la retribución correspondiente a las plazas vacantes objeto de convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes anteriormente referenciadas.

TERCERO. Convocar las pruebas, comunicándolo a los Organismos correspondientes a los efectos de que designen los miembros para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadiego.es>]

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes, designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Villadiego, 2 de junio de 2.025
EL ALCALDE
Fdo. Angel Carretón Castrillo



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

ANUNCIO

SUMARIO

Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Villadiego, de fecha 2 de junio de 2.025, por la que se aprueban las bases y convocatoria para la contratación de dos plazas de socorristas para piscinas municipales, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de junio de 2.025, las bases y convocatoria para la contratación de dos plazas de socorristas para piscinas municipales, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

«

PRIMERA. Normas Generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de las plazas que se incluyen en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2.024, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 5 de fecha 24 de junio de 2.024, y publicada en el *Boletín Oficial de Castilla y León* n.º 126, de fecha 1 de julio de 2.024, cuyas características son:

Denominación de la plaza	Socorristas para piscina cubierta climatizada
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Instalaciones deportivas
Grupo de clasificación	9
Titulación exigible	Graduado escolar o equivalente Título de socorrista en instalaciones acuáticas Título de monitor de actividades acuáticas
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Funciones encomendadas	Vigilancia, asistencia, primeros auxilios y control de personas en los vasos de baños y zonas anexas. Impartir cursos de enseñanza y aprendizaje a personas de todas las edades, si las necesidades del servicio lo demandan, a criterio de la



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

	Alcaldía y el servicio de Coordinación de Deportes. Impartir sesiones de deportes acuáticos a personas de todas las edades, si las necesidades lo demandan, a criterio de la Alcaldía y del servicio de Coordinación de Deportes.
Nº de vacantes	2

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de indefinido, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a tiempo parcial (20 horas semanales, que podrán incrementarse o disminuirse en función del servicio y la progresiva ampliación o recorte del horario de apertura de las instalaciones). Los días de trabajo en la actualidad van del martes al sábado, ambos inclusive, y tendrán jornada partida (mañana y tarde), los días en que se impartan cursos de natación o cursos de otros deportes acuáticos.

Se fija una retribución neta, a día de hoy, de 756,75 euros mensuales [*incluye el prorrateo de las pagas extraordinarias*].

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida.

CUARTA. Turno de Reserva



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

En este caso, y ante el número de plazas ofertadas, no se reservará un cupo para que las mismas sean cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de Villadiego, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadiego.es>] y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación.

[Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquélla elevada a definitiva].

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 30 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SÉPTIMA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

[El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas].

La composición del tribunal calificador se determinará en la Resolución de la Alcaldía que apruebe definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el proceso.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario y/o para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

[La fase de oposición constituirá el sesenta por ciento del total del proceso, siendo del cuarenta

El artículo 61.1, 2 y 5 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que «los procesos selectivos tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de los establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en este Estatuto.

Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

2. Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

5. Para asegurar la objetividad y la racionalidad de los procesos selectivos, las pruebas podrán completarse con la superación de cursos, de períodos de prácticas, con la exposición curricular por los candidatos, con pruebas psicotécnicas o con la realización de entrevistas. Igualmente podrán exigirse reconocimientos médicos».



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

por ciento la fase de concurso].

FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de aptitud eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 60,00 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 30,00 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

PRIMER Y ÚNICO EJERCICIO: Cuestionario de respuestas múltiples (tipo test) de 30 preguntas, con tres posibles respuestas.

El primer ejercicio tendrá una duración de una hora y se calificará de 0,00 a 60,00 puntos (2 puntos por respuesta correcta), siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 30,00 puntos.

La prueba versará sobre el temario siguiente:

Tema 1: La Constitución Española: concepto, características y contenido. Derechos y libertades de los ciudadanos.

Tema 2: El Régimen Local español. El Municipio: organización y competencias. La Provincia: organización y competencias.

Tema 3: El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 4: Fundamentos de primeros auxilios: Conceptos, objetivos y límites de los primeros auxilios, aspectos ético-legales en el primer interviniente, actuación del primer interviniente, anatomía y fisiología básicas para primeros auxilios, y técnicas de apoyo psicológico en primeros auxilios.

Tema 5: Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño: La cadena de supervivencia, RCP básica, RCP básica en casos especiales, obstrucción de vía aérea, y aplicación de oxígeno.

Tema 6: Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado: El paciente traumático, traumatismos en extremidades y partes blandas, trastornos circulatorios, lesiones producidas por calor o frío, picaduras, urgencias médicas, intervención prehospitalaria en ahogamientos y lesionados medulares en el medio acuático, y el botiquín de primeros auxilios y la enfermería.

Tema 7: Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias colectivas y catástrofes: Víctimas con necesidades especiales, sistemas de emergencia, accidentes de tráfico, y emergencias colectivas y catástrofes.

Tema 8: Buceo básico: Nociones físicas aplicadas al buceo, buceo con equipo subacuático sencillo (aletas, gafas y tubo), modificaciones de la visión, acústicas y cambios térmicos.



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

Tema 9: Intervención en el socorrismo acuático: Características del agua y consideraciones relativas a ropa y calzado, organización del salvamento y socorrismo, la percepción del problema, el análisis de la situación, la toma de decisiones, y la ejecución de las acciones de rescate.

Tema 10: Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas: Localización, puntos de referencia y composición de lugar, la utilización del material como medio auxiliar de rescate acuático, técnicas de entradas al agua, técnicas de aproximación al accidentado, técnicas de toma de contacto, control y valoración de la víctima, técnicas de traslado de accidentados, técnicas de extracción del accidentado, el accidentado con lesión medular o politraumatizado, la evacuación del accidentado, y técnicas de reanimación en el agua.

Tema 11: Estrategias de conducta, aspectos psicológicos en la fase crítica del rescate: Conducta de la persona que cree ahogarse, actitudes y respuesta del socorrista, manejo de la situación, y técnicas de control de la ansiedad para el propio socorrista.

Tema 12: Comunicación aplicada a situaciones de emergencia: Técnicas de comunicación verbal y no verbal, habilidades sociales, y comunicación en situaciones conflictivas durante el rescate y resolución de conflictos.

Tema 13: Uso y manejo del desfibrilador externo automatizado (DEA): Definición de DEA, cadena de supervivencia, conceptos básicos en la desfibrilación, secuencia de actuaciones en resucitación cardiopulmonar, secuencia si no hay DEA disponible, secuencia con DEA disponible, situaciones especiales, medidas de seguridad al usar un DEA, posición de recuperación, transmisión de enfermedades, y obstrucción de vía aérea por cuerpo extraño.

FASE CONCURSO:

El baremo de los méritos puntuables será el siguiente:

a) Formación: hasta un máximo de 20 puntos.	
Titulo de uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA)	10 puntos.
Por cada curso de formación o perfeccionamiento, en materias de emergencias, socorrismo, primeros auxilios o prevención de riesgos laborales	5 puntos (hasta un máximo de 10 puntos)

La formación se acreditará con la presentación de los títulos impartidos por entidades catalogadas.

b) Experiencia: hasta un máximo de 20 puntos.	
Por haber prestado servicios como socorrista en la Administración Pública	2 puntos por mes completo trabajado, hasta un máximo de 20 puntos.
Por haber prestado servicio como socorrista en la empresa privada	1 punto por mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

Los servicios prestados en las Administraciones se acreditarán mediante certificado de Secretaría de la Corporación o entidad, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante certificado de la Seguridad Social al que se acompañará el oportuno contrato de trabajo y la vida laboral, o, en defecto del último documento, cualquiera en el que se haga constar la categoría desempeñada.

NOVENA. Calificación

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

La puntuación final será aquella obtenida de sumar la de la fase de oposición más la de la fase de concurso.

En caso de empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, seguida de la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso en el apartado de experiencia profesional, y seguida de la mayor puntuación en el apartado de formación académica. Si aún persistiera el empate, se realizará un sorteo.

DÉCIMA. Relación de personas aprobadas, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de personas aprobadas que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

UNDÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

En este caso no se constituirá una bolsa de trabajo.

DUODÉCIMA. Incidencias

La convocatoria con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnadas por las personas interesadas ante la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agota la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

ANEXO I: SOLICITUD DE LA PERSONA INTERESADA

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DE LA REPRESENTACIÓN	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de las personas interesadas en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Las personas interesadas podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

OBJETO DE LA SOLICITUD

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en relación con la convocatoria para la selección de dos plazas de socorristas, conforme a las bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados, cuya copia presenta:

OBLIGATORIOS: Graduado escolar o equivalente
Título de socorrista en instalaciones acuáticas
Título de monitor de actividades acuáticas

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

Deber de informar sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable

Ayuntamiento de Villadiego



CONCURSO OPOSICIÓN 2 PLAZAS DE SOCORRISTAS – Personal laboral fijo

Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Cesión de datos	No hay previsión de cesión de datos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante, o su representante legal,

Fdo.: _____

»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [dirección <https://www.villadiego.es>].

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá formalizar demanda, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Social de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a la que acompañará copia de la resolución denegatoria o documento acreditativo de la interposición o resolución del recurso administrativo, según proceda, uniendo copia de todo ello para la entidad demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Villadiego, 18 de junio de 2025
EL ALCALDE
Fdo. Ángel Carretón Castrillo